

INF.FIS.UTF N° 113/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “COLUMNA DE
INTEGRACIÓN” PANDO
(CI)

La Paz, 12 de junio de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. Balance General sin movimiento y con deficiencias en su Exposición.....	5
2.2. Estado de Resultados no presentados.....	7
2.3. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	9
A. Estados Financieros No Auditados.....	10
B. Clasificador Presupuestario.....	11
C. Falta de comunicación de la constancia de la designación De la o el Responsable Económico.....	12
D. Falta de las Notas a los Estados Financieros.....	14
III. CONCLUSIÓN.....	15
IV. RECOMENDACIÓN.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 113/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “COLUMNA DE INTEGRACIÓN” (CI) PANDO**

Fecha : La Paz, 12 de junio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la

md





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la organización política

La Ex Corte Departamental Electoral de Pando actual Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante Resolución de Sala Plena N° 09/2013 de fecha 20 de febrero de 2013, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración”(CI) Pando, para su participación en procesos electorales en el departamento de Pando, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea suficiente y pertinente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Resolución del Comité Político Departamental 01/2022 de 28 de enero de 2022 que aprueba el “Programa Operativo Anual 2022 y Presupuesto Anual 2022 de la Agrupación Ciudadana: Columna de Integración CI para la Gestión 2022”.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 31 de enero de 2022 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 02 de febrero de 2022, según consta en la Hoja de Ruta N° 880/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35. (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, la fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin fecha de 30 de marzo de 2023, con referencia: “Estado Financiero/2022”, adjuntando únicamente el Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando 31 de marzo de 2023; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60. (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 y al Instructivo TSE-PRES-





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

UTF N° 06/2022 de 03 de noviembre de 2022 referido a la presentación de Estados Financieros de la Gestión 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se registra a Rolando Ruiz Gonzales, Delegado de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros de las gestiones 2019 y 2020

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 089/2020	21/04/2021
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 138/2021	17/06/2021

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Nota de Fiscalización	TSE-UTF N° 291/2022	06/09/2022

Es importante indicar que la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, **presentó los Estados Financieros Anuales de la Gestión 2021** sin documentación de respaldo debido a un extravío suscitado en el domicilio del Secretario de Hacienda en la zona “Villamontes” de la ciudad de Cobija, dicho aspecto fue mencionado en la nota TSE-UTF N° 291/2022 de 06 de septiembre de 2022.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. Balance General sin movimiento y con deficiencias en su exposición

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se evidenció que el Balance General expone en el Activo la cuenta “Caja” un saldo de **Bs6.300,00** y que se mantiene sin movimiento desde la gestión 2020, asimismo, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana sobre la razón por la que no se abrió una cuenta bancaria para la administración del efectivo.

De igual manera, se estableció que el pasivo y patrimonio tiene un saldo de **Bs0,00** incumpliendo el sistema de “Partida Doble”. Como se demuestra a continuación:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cuenta	Saldo Bs.
Activo	
Activo Corriente	
Caja	6.300,00
Activo No Corriente	
Activo Fijo	0,00
Total Activo	6.300,00
Pasivo	
Pasivo Corriente	
Obligaciones tributarias	0,00
Patrimonio	
Capital Social	0,00
Total Activo	0,00
Total Pasivo y Patrimonio	0,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Para fines de **mejor administración y control de ingresos y gastos**, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financieros y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizada para su administración.(las negrillas son nuestras)*

*“V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el responsable económico**”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 26. (Definiciones)

*“ **j) Partida Doble**, que consiste en registrar los **débitos y créditos**, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un **Balance General** o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono” (las negrillas son nuestras)*

El hecho de que la cuenta “Caja” se encuentre sin movimiento y que no se haya apeturado una cuenta bancaria, así como las razones de no su apertura no ayuda con la administración y control de los recursos económicos de la organización política. De igual manera el hecho que no cumplieron con el requisito de la partida doble no permitió establecer la relación de igualdad entre el activo y la suma de pasivo y patrimonio, así como de su consistencia.

2.2 Estado de Resultados no presentados

En la revisión realizada a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se verificó que no se adjuntó el estado de resultados por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022; asimismo, no realizaron ninguna aclaración respecto a las operaciones no ejecutadas.

Esta situación denota que la agrupación ciudadana no ejecutó ninguna actividad para difundir su política-programática a la población y a los militantes y/o simpatizantes de la organización política, y por ende mantener su vigencia a través de la generación del movimiento económico financiero, más aun considerando que en las últimas gestiones la organización política presentó sus estados financieros sin movimiento.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 22. (Educación ciudadana)

*“Son todas las actividades que llevan adelante **orientadas a difundir su actividad política-programática en la población** y en la organización política sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.*

***Estas actividades podrán ejecutarse de manera continua en año electoral o no electoral”.** (las negrillas son nuestras).*

Artículo 38. (Forma de obtención de recursos)

*“...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes**, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividades (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales...(las negrillas son nuestras).

Artículo 63.(Estados financieros sin movimiento)

- I. *En caso de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.*
- II. **La remisión de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento. (las negrillas son nuestras).**

Asimismo, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el **artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica)** como causales, entre otras, las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la **remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas**”* (las negrillas son nuestras) de igual manera lo establece el **artículo 12°(Gradación de Sanciones)** del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 (las negrillas son nuestras).

La presentación del estado de resultados sin movimiento no permitió realizar la fiscalización correspondiente, ya que demuestra que la

agrupación ciudadana no tuvo actividades en la gestión 2022 orientadas a difundir los valores esenciales de la democracia, lo que podría ocasionar que sea pasible a sanciones de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

2.3 Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, incluyó las siguientes actividades a realizarse:

- Planificar y Organizar la realización del Congreso Departamental en el mes de Octubre.
- Planificar una serie de actividades: como reuniones en barrios y en las comunidades y municipios.
- Organizar los cuadros de campaña electoral, eligiendo a los responsables electorales, tanto departamental, provincias y municipal, así como distritales y barrios en el área urbana de la agrupación.
- Elección de la nueva estructura del Comité Político Departamental y Comité Ejecutivo Departamental de acuerdo al procedimiento conforme al estatuto y reglamento de la agrupación.

Al respecto, de la revisión al contenido del POA se estableció que no se realizó los eventos citados, por lo tanto no existe evidencia objetiva de que se haya cumplido las actividades planificadas.

Si bien, el presupuesto estimado para el cumplimiento del objetivo trazado fue de **Bs25.650,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs0,00 (cero)**, concluyéndose que no se ejecutó el **100 por ciento** las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

*“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben elaborar de manera anual**, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) *Plan anual de actividades generales y **de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos**, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”.(las negrillas son nuestras).*

Artículo 34. (Presupuesto Anual)

*“I. El **Presupuesto anual**, es la **expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA)**, traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año**, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.(las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

Es importante mencionar que el presente informe fue elaborado en virtud a que la organización política **no presentó movimiento económico financiero** (recursos y gastos) a pesar que presentó su Programa Operativo Anual (POA) con actividades a ser ejecutadas en la gestión 2022, más aun considerando que a la fecha de emisión del presente informe la organización política cuenta con personería jurídica vigente, limitándose la revisión de los estados financieros por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, el presente informe de fiscalización contiene recomendaciones que deben ser consideradas por la organización política en futuras remisiones de estados financieros y documentación respaldo, conforme lo establece el **artículo N° 119 (Informe de fiscalización)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, recomendaciones que se presentan a continuación:

A. Estados Financieros No Auditados

En el siguiente proceso de fiscalización la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, deberá remitir los estados financieros de la Gestión 2023 auditados; caso contrario deberá presentar alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59 (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*“...II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda...**” (las negrillas son nuestras)*

El dictamen del auditor independiente permitirá tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que al momento de la remisión de la información financiera se acompañe la opinión del auditor externo, caso contrario se explique la razón de la no remisión de sus estados financieros auditados, para poder conocer los motivos por el cual no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. Clasificador Presupuestario

La agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, deberá informar si el clasificador presupuestario está aprobado por la máxima instancia al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral

no

Departamental de Pando o si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; situación que deberá ser expuesta en las notas a los estados financieros de la Gestión 2023.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones”.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia** de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La presentación de su propio clasificador presupuestario o la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, permitirá contar con un instrumento técnico que sirvió de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluyó los rubros y partidas detalladas en los estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que en la próxima gestión que remitan los estados financieros, se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar su propio clasificador presupuestario o se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento para contar con un instrumento técnico que sirva de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluyan los rubros y partidas detalladas en los estados financieros.

C. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia

de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o Contador de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.** (Las negrillas son nuestras).

La no acreditación restringirá la comunicación efectiva con el Responsable económico, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas

no

respecto a la información remitida, relacionadas con las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para que se lleven adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que el responsable económico y/o contador sea acreditado ante el Tribunal Electoral Departamental de Pando y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para que de esta manera se pueda sostener una comunicación efectiva con el responsable económico respecto a la información de las actividades ordinarias y financieras que ejecuta la organización política.

D. Falta de las Notas a los Estados Financieros

La agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, deberá adjuntar las “Notas a los Estados Financieros” de la gestión 2023, las que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

Las “Notas a los estados financieros” ayudan a comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros y sirve como herramienta para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, remitir las “Notas a los estados financieros” para comprender el contenido de los estados financieros que serán útiles para la toma de decisiones dentro la organización política.

Por lo establecido en los puntos **2.1, 2.2 y 2.3** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** por parte de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando; sin embargo, corresponde sugerir a la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos y actividades que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana.

Asimismo, deberán considerar lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos.

Por otra parte, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58°(Cancelación de personalidad jurídica) inciso d) y el artículo 12° (Gradación de Sanciones) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 como causales entre otras las siguientes: **“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”** (las negrillas son nuestras).

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, presentó estados financieros correspondientes a la Gestión 2022, **sin movimiento** cumpliendo por fines de formalidad lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, al constituirse el presente informe en el **primer envío** de estados financieros sin movimiento a partir de la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad



Jurídica y Gradación de Sanciones Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022; por lo que en cumplimiento al artículo 12 inciso a) punto aii. del citado reglamento, corresponde que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, emita la Resolución Expresa de Amonestación Grave a la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe más la Resolución de Amonestación a la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Fines Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 835

AGRO/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACD CI